

8a. sesión del Viernes 20 de febrero de 1925.

Presidencia del Señor Guillermo Rey

Abierta la sesión a las 5 y 15 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Arana, Basadre, Bedoya, Castro, Caveró, Cornejo, Curletti, Chueca, Ego-Aguirre, Franco Echeandía, García, González Orbegoso, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Pizarro, Revoredo, Seminario, Velarde; y Del Prado y Gonzáles M. D., Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo, en armonía con el pedido formulado por el señor Medina, la razón de los pagos ordenados hasta el día por concepto de la construcción de la carretera de La Mejorada a Ayacucho.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, informando, en un pedido formulado por el señor Curletti, acerca de las gabelas que gravan las mercaderías que se importan por el puerto del Callao.

Con conocimiento del señor Curletti, al archivo.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en los siguientes proyectos.

El que manda consignar en el

presupuesto general de la República la suma de dos mil libras, en partidas anuales de mil libras cada una, destinadas a la construcción de una casa consistorial en la ciudad de Cajamarca.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para que mande construir el Hospital Central del Cuzco, con los fondos destinados a esta obra y de que dispone la Sociedad de Beneficencia de aquella ciudad.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

PEDIDOS

El señor Franco Echeandía.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor Franco Echeandía.— Señor Presidente: Ayer hice un pedido para el cual solicité se tomara el acuerdo de la Cámara. Desgraciadamente tuve que salir con urgencia, porque tenía que llenar una comisión que se me había confiado, creyendo regresar pronto; pero demoré más de lo que pensaba y, por consiguiente, no estuve presente, en el momento oportuno, para la discusión del pedido, por lo que hoy pido excusa a mis estimados compañeros.

Sr. Presidente: Hace tiempo que el Touring Club Peruano viene realizando obras meritorias, como el raid automovilístico de Lima a Lomas, llevado a cabo con feliz éxito. Hoy ha verificado otro de Lima a Piura, con igual éxito, salvando las grandes dificultades naturales en esta clase de excursiones. Como es natural, los Poderes Públicos deben alentar el desarrollo de estos raids, y por eso deseo que se oficie al señor Ministro de Fomento para que, por su conducto, se lleve una palabra de aliento a dicho

Club, y para que vea si es posible atenderle, no sólo en la forma moral que propongo, sino también con un subsidio; y se haga extensiva la felicitación a los dos pilotos, que han conducido el automóvil a Piura, de los cuales uno es limeño y otro iqueño.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio solicitado por el señor Senador.

El señor Franco Echeandía.— Otro pedido, señor Presidente: La Constitución vigente no prohíbe que la representación nacional ejercite sus iniciativas parlamentarias en los Congresos Extraordinarios, como lo estatúa la del año 60, pues sólo se limita a decir, que se atiendan de preferencia los asuntos sometidos, por el Ejecutivo, a conocimiento de las Cámaras. Por eso, dejando su resolución a la discreción de la Mesa, voy a formular mi pedido, el que espero sea tomado en consideración.

Ruego a la Mesa que, en el tiempo que lo crea oportuno y cuando no se encuentre a la orden del día ninguno de los proyectos de carácter particular que ha tenido a bien someter al Gobierno, se señalen algunos días para resolver todos aquellos expedientes que, hace largo tiempo, penden de la resolución de la Cámara.

El señor Presidente.— Se tendrá presente el pedido del señor Senador.

El señor Luna Iglesias.— Pido a la Mesa se sirva disponer que se me envíe una copia de la versión taquigráfica de la sesión de ayer. Yo quiero tener la seguridad de que lo expresado ayer por el señor Ministro, cuando se discutieron los artículos 15 y 18, ha sido

perfectamente bien tomado por los taquígrafos.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido del señor Luna Iglesias.

El señor Landázuri.— Acabo de recibir un telegrama del distrito de Caima, de la provincia de Arequipa, solicitando la permanencia de una profesora de colegio; y otro del de Camaná sobre la Comisión técnica de administración de las aguas y el deseo que tienen los vecinos de establecer el servicio de agua potable. Solicito que ambos telegramas se envíen a los Ministerios de Instrucción y de Fomento, con los oficios respectivos a fin de que resuelvan lo conveniente.

El señor Presidente.— Se pasarán los oficios que solicita el señor Senador, adjuntándose los telegramas que remite a la Mesa.

El señor Medina.— He recibido un oficio del Prefecto de Ayacucho respecto a la supresión de veinte gendarmes en la guarnición de ese departamento. Hace días que solicité que se oficiara al señor Ministro de Gobierno, a fin de que se completara el número de gendarmes, que hacía falta en dicho departamento. Lo hice a mérito de un telegrama que recibí del Prefecto anterior. El telegrama que he recibido ahora es del nuevo Prefecto; esto prueba que ambas autoridades reclaman que se restablezca ese número de gendarmes, porque es indispensable aumentar las guarniciones para atender el servicio de Cárcel y de las provincias, el del cercado y, en general, el orden público en todo el departamento. Por esto, solicito de la Presidencia se sirva dirigir un oficio al señor Ministro de Gobierno enviándole el nuevo telegrama que he recibido.

El señor Presidente.—La Mesa atenderá el pedido de S. Sa.

El señor Caveró.—Yo me adhiero al pedido, porque he recibido igual telegrama.

El señor Presidente.—Se tendrá por adherido al señor Senador.

El señor Medina.—En el despacho se ha dado cuenta de un oficio del señor Ministro de Fomento, respecto a lo gastado en la Carretera de la Mejoroda a Ayacucho. Habría deseado que esta cuenta fuera detallada, pues la enviada es global. El señor Senador por Piura solicitó ayer que se oficiara al señor Ministro de Hacienda para que enviase la cuenta de lo invertido en esa obra. Yo solicito que se publique el oficio del señor Ministro de Fomento.

El señor Presidente.—Se hará la consulta.

El señor Velarde.—Solicito se dirija un oficio al señor Ministro de Fomento para que tenga la bondad de enviarme el informe de los ingenieros mandados a Ica, con motivo de los daños causados por las últimas inundaciones, informe que debe tener un carácter amplio desde que ha de referirse a las causas de imprevisión que motivaron esos daños, medidas que se están ejecutando actualmente y las que se piensa llevar a cabo para evitar nuevos extragos en lo sucesivo,

El señor Presidente.—Se pasará el oficio en la forma solicitada.

El señor Chueca.—He recibido la visita de una comisión de vecinos de Lunahuaná, que viene con el propósito de interponer sus quejas contra el Comisario Rural de esa localidad, señor Moreno. Dicen estos individuos que esta autoridad,

constantemente, comete el atropello de poner en detención a los vecinos de ese lugar, para libertarlos, después, mediante la entrega de cincuenta soles por cada uno. Las víctimas de este atropello han sido don Marcelino Sánchez, Juyenal Casas, Daniel Carbonero, David Correa, un comerciante señor Quiróz y, por último, el Preceptor normalista Becerra, quienes han sido detenidos por el Comisario Moreno, y puestos en libertad, repito, mediante la entrega de cincuenta soles. Deseo, señor Presidente, que se oficie al señor Ministro de Gobierno, a fin de que investigue la verdad de estos hechos y aplique el castigo que merece esta mala autoridad.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio solicitado.

El señor Castro.—Señor Presidente: Como próximamente debe venir de la Colegisladora el Presupuesto General de la República, voy a rogar a la Presidencia que se sirva mandar copia de la comunicación a que se ha referido el señor Medina, sobre la carretera a Ayacucho, para que pueda ser estudiada por la Comisión de Presupuesto.....

El señor González.—Permítame el señor Senador: ¿a la Comisión de Presupuesto del Senado?

El señor Castro.—Sí señor, para que estudie sus antecedentes.

El señor González.—Voy a ampliar el pedido. El señor Senador por La Libertad, como miembro de la Comisión, quiere contar con el mayor número de datos para la discusión del Presupuesto. Yo pediría que se enviarán a dicha Comisión los diversos pedidos que hemos formulado acerca del presupuesto y que se pasaron por oficios a la Colegislado-

ra, para ver si han sido tenidos en cuenta o nó.

El señor Castro.—Yo acepto, porque estoy convencido de que todas los miembros de la Comisión de Presupuesto del Senado que no han firmado el dictamen hasta ahora, estudiarán nuevamente el proyecto, en relación con las iniciativas de carácter hacendario que vamos a aprobar.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Castro, que ha sido ampliado por el señor Senador por el Cuzco.

El señor Castro.—Manifiesto a la Presidencia que me adhiero al pedido que ha hecho el señor Senador por Piura, en el sentido de que la Cámara se ocupe en esta legislatura de asuntos particulares, cuando lo tenga a bien la Presidencia.

El señor Presidente.—La Mesa tendrá el mayor placer en satisfacer los deseos expresados por los señores Senadores por Piura y La Libertad, sobre resolución de asuntos particulares. (Pausa).

No formulándose ningún otro pedido, se suspende la sesión.

Eran las 5 45 p. m.

—

Continuando a las 6 p. m., con los mismos señores, se pasó a la segunda hora, o sea, a la estación de

Franco Echeandía ha solicitado que se oficie al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se sirva informar acerca de los siguientes puntos:—1.º.—La cantidad que los Ministerios adeudan por concepto del Centenario de Ayacucho; 2.º.—Lo gastado en la carretera de La Mejorada a Ayacucho; 3.º.—Si la construcción del Palacio Arzobispal y otras obras públicas han sido efectuadas con el empréstito del Centenario; y 4.º.—Si no sería conveniente dedicar el importe del referido empréstito a cubrir los gastos que demanda la celebración de dicho Centenario. Está en discusión el pedido.

El señor Franco Echeandía.—Yo he manifestado las razones por las cuales abandoné ayer la sala, en el momento en que se consultaba este pedido, que tiene por objeto saber que cantidad se ha gastado en la carretera de La Mejorada a Ayacucho. Yo quiero facilitar la acción del Gobierno y por eso no deseo que se retarde más el proyecto que ha enviado el Ejecutivo sobre aumento del precio de los cigarrillos.

El señor Presidente.—Los señores que acuerden el pedido del señor Franco Echeandía se servirán manifestarlo. (Votación) Acordado.

—Se acordó igualmente el pedido formulado por el señor Medina para que se publique el oficio del señor Ministro de Fomento, relacionado con los pagos ordenados, hasta el día, por concepto de la construcción de la carretera de La Mejorada a Ayacucho.

ORDEN DEL DIA

PEDIDOS RESUELTOS

El señor Presidente.—El señor

REDACCIONES APROBADAS

Sin debate lo fueron las siguientes:

Partida en el Presupuesto General para la construcción de una casa consistorial en la ciudad de Cajamarca

COMISION DE REDACCION

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Vótase la cantidad de dos mil libras de oro, que se consignarán en el Presupuesto General, en partidas anuales de mil libras cada una, destinadas a la construcción de una Casa Consistorial en la ciudad de Cajamarca, capital del departamento del mismo nombre.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo dictará las medidas necesarias, para la pronta ejecución de la obra.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión,

Lima, 14 de febrero de 1925.

C. A. Velarde, —Carlos A. Calle. —G. Cisneros.

Autorizando al Ejecutivo para que mande construir el Hospital Central del Cuzco con los fondos de que dispone para dicha obra la Sociedad de Beneficencia de esa ciudad

COMISION DE REDACCION

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que mande

construir el Hospital Central del Cuzco, con los fondos destinados a esta obra y de que dispone la Sociedad de Beneficencia de aquella ciudad.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo nombrará una Junta encargada de vigilar la construcción del referido Hospital.

Artículo 3º.—El Ministerio de Fomento nombrará al ingeniero director de los trabajos, facilitando todo lo concerniente a la mejor ejecución de éstos.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 14 de febrero de 1925.

C. A. Velarde. —Carlos A. Calle. —G. Cisneros.

Supresión del Estanco y restablecimiento del impuesto a los Alcoholes

(Ingresa a la Sala de Sesiones el señor Enrique de la Piedra, Ministro de Hacienda).

El señor Presidente.—Encontrándose presente el señor Ministro de Hacienda, continúa el debate del artículo 39º del proyecto sobre tributación a los alcoholes. Habiendo quedado con la palabra el señor Franco Echeandía y no encontrándose presente, puede hacer uso de ella el señor Curletti, quien también la había solicitado.

El señor Curletti.—Solo por un acto de deferencia y cortesía a mi estimado maestro, el señor Senador por San Martín, y al ilustre compañero el señor Senador por Ayacucho, voy a tomar parte en este debate en el que no tengo

ningún interés; porque resulta una anomalía parlamentaria que yo defienda hoy la industria alcoholera, que siempre he combatido; pero las palabras del señor García, cuyas opiniones me merecen el mas profundo respeto, me obligan a hacer algunas declaraciones.

Cree el señor Senador que la elaboración de alcohol de azúcar está prohibida por la Constitución, y a mí me parece que, si conforme a la Constitución debemos prohibir la fabricación de alcohol empleando el azúcar de exportación, porque es nocivo, con mayor fundamento tendríamos que prohibir la del de caña, que lo es mucho más, puesto que contiene un grado mucho mayor de impurezas: Y si la fabricación del alcohol proveniente de la caña es permitida por la Constitución, pues nadie ha dicho lo contrario, es lógico concluir de ahí, que no hay por que prohibir la del de azúcar de exportación.

He sostenido, además, que se debe sustituir la industria alcoholera de la Sierra, que emplea como materia prima la caña y también el azúcar, por la industria alcoholera en gran escala, que podría establecerse en los grandes centros de producción de azúcar, en donde se emplearía para la fabricación del alcohol el azúcar de exportación. Con esto habríamos conseguido dos finalidades ventajosas: primero, hacer desaparecer la producción de alcohol en la Sierra, con todos los daños que produce en los consumidores indígenas; y, segundo, producir un alcohol mucho menos tóxico disminuyendo así sus peligros. Porque hay que suponer que tratándose de una industria en gran escala ha de estar provista de todos los elementos necesarios, indicados por los progresos de la Química.

Al mismo tiempo, contemplando el problema desde el punto de vista económico, tendríamos en esa forma, otra fuente de riqueza que compensaría los perjuicios que ocasionan las crisis a que frecuentemente se vé sujeto el mercado del azúcar, a consecuencia de la afluencia de los productos de otros países. Es por esto que aparezco defendiendo la industria alcoholera, y de ahí que el señor García considere que yo he hecho un movimiento militar, una evolución, para defender ahora una industria que siempre he combatido, y contra la cual, aún, había presentado un proyecto de ley.

Pero aquí ocurre un fenómeno muy frecuente en la vida: que cada cual tiene su criterio, de acuerdo con el carácter que imprimen las profesiones y los sabios. Así, el señor García cuando defiende o combate una ley, lo hace con el criterio del abogado y formula su alegato, a favor o en contra, como procede en su bufete cuando tiene que defender a un cliente o entablar una demanda. Del mismo modo los médicos apreciamos las cosas con el criterio de nuestra profesión; estamos acostumbrados a la observación de la naturaleza, a la apreciación de sus fenómenos con el criterio de la observación, de la experiencia y de la razón; y como en la naturaleza se observa que cuando existen seres nocivos la manera de combatirlos es producir otros que les sean antagónicos y aún, en el mismo campo de la medicina, para combatir ciertos gérmenes, se procura favorecer la producción de otros que les entablen combate dentro del organismo, he pensado que la industria alcoholera mas nociva debe ser combatida con la industria alcoholera menos nociva desde el punto de vista de la higiene, y mucho

mas ventajosa desde el punto de vista económico. De allí que aparezca como contrariando mis propias ideas. En realidad no las contrario, sino que voy a este fin: combato la industria alcoholera de la Sierra, utilizando para ello, la industria de la Costa. Y es por eso que simpatizo con el establecimiento de esa gran industria del alcohol, tomando como materia prima el azúcar; porque, repito, se habría conseguido, destruir, si cabe, una industria nociva, para reemplazarla con otra que produce alcohol menos nocivo.

Me parece ocioso distraer por mas tiempo la atención del Senado y de mi ilustre y estimado amigo, el señor Ministro de Hacienda, en un asunto que ya está suficientemente discutido, y como dije, mi intervención en el debate se debe a un acto de cortesía para dos compañeros nuestros, que tuvieron diversas intervenciones el día de ayer.

El señor Luna Iglesias.—En la sesión de ayer manifesté mi oposición al artículo en debate y, al mismo tiempo, que las razones aducidas en el dictámen de la Comisión de Hacienda de esta Cámara, al que se dió lectura, no habían llevado a mi convencimiento la necesidad de prohibir la elaboración de alcohol de azúcar. Se han alegado en todo el debate diversas razones para demostrar que se impone la prohibición y hasta se ha afirmado que la Constitución prohíbe elaborar esa clase de alcohol.

No quiero entrar en el terreno de la constitucionalidad, para combatir el dictámen, porque creo que no resistiría a un análisis.

El señor Medina.—La Comisión le agradecería que expusiera sus razones.

El señor Luna Iglesias.—Voy a complacerla. En concepto de la Comisión, la fabricación de alcohol de azúcar es anticonstitucional, porque declara —no sé con qué fundamento— que se trata de un artículo nocivo a la salud. Si esto es así, yo pregunto a los miembros de la Comisión, ¿por qué y con qué criterio han hecho una excepción a favor del departamento de Piura, permitiendo la elaboración de aguardiente de chancaca? Y pregunto también a la Comisión, ¿qué razones de carácter científico ha aducido en el dictámen, y de donde las ha tomado para deducir que el alcohol de azúcar, como aquellos otros a los que se han referido los versados en química que han estudiado el asunto es nocivo?

También se han alegado razones de moralidad social, con las que estoy conforme, en tesis general, pero yo digo que sino produjéramos alcohol, no se consumiría este artículo en el país. Yo creo que aquello, en la práctica, resulta perfectamente difícil. Yo soy hombre esencialmente práctico; de manera que por eso me he apartado aún cuando no en forma absoluta de esas razones de moralidad social, alegadas por otros señores, y digo que, a pesar de la prohibición de la ley número 4650, siempre se elabora alcohol de azúcar en distintas regiones de la República. Yo pregunto ¿con los elementos con que cuenta la Compañía Recaudadora para hacer efectivo el impuesto y con los elementos con que cuenta el Gobierno para ayudar a la Recaudadora, se puede evitar la elaboración clandestina del alcohol de azúcar y al mismo tiempo el contrabando? Yo he estudiado el asunto y sé que continuarán elaborando ese alcohol. Hemos debido crear experiencia

con lo que ha pasado con el ideológico artículo de la Constitución que prohíbe el juego y no obstante el cual se juega, sufriendo el país, además de la merma de los ingresos fiscales, la vergüenza de que se juegue con la complicidad de los encargados de hacer que se cumpla la Constitución. Esa es la realidad, y por estas razones, yo soy opuesto a la prohibición de elaborar alcohol de azúcar y en ese sentido votaré.

El señor Medina.—Voy a limitarme en la presente ocasión, a contestar, con el respeto que se merece el señor Senador por Cajamarca, las observaciones que ha formulado. Me había permitido suplicarle que hiciera el análisis de la Constitución porque creí que, con una exposición clara, podría modificar el criterio que tengo al respecto.

El señor Senador por Cajamarca manifiesta que la Comisión de Hacienda ha sostenido que la autorización para elaborar aguardiente con azúcar es inconstitucional. Voy a aclarar el concepto: lo que la Comisión sostiene y yo sostendré siempre, es que la libertad de industria, como toda actividad humana, está sujeta a taxativas; y las limitaciones que la Constitución establece obedecen a la ley general de la limitación; porque, ¿que sería de la libertad de las industrias sin esas taxativas? Vendría, seguramente, la anarquía, el caos. Este es el fundamento, señor Presidente, en que se apoya la Comisión de Hacienda para sostener dentro de los principios y normas legales que es conveniente y lícito establecer prohibiciones, en la ley, para elaborar aguardiente de azúcar.

Dice el señor Senador por Cajamarca que no se ha aducido ninguna razón.....

El señor Luna Iglesias.—Nó señor, que se han aducido.

El señor Medina.—Ah! Entonces no tengo porqué insistir sobre esto. Decía, también, el señor Senador por Cajamarca, que ¿de dónde había tomado esta idea, la Comisión de Constitución? Al revisar un tratado de Derecho Constitucional por León Duguit, he encontrado estos párrafos que están de acuerdo con mi modo de pensar, al respecto; y suplico al señor Presidente se sirva hacerles dar lectura porque son pertinentes al punto que estamos tratando

Finalmente, señor Presidente, para no volver a hacer uso de la palabra, voy a manifestar que no se trata de establecer una novedad en nuestra legislación tributaria. La ley 4650 establece esta prohibición; por consiguiente, el señor Senador por Cajamarca, que intervino en la dación de esta ley, ha debido conocer la razón de ser de dicha ley. Suplico que se de lectura a los párrafos que he indicado.

El señor Presidente.—Se van a leer.

El señor Relator leyó:

«El legislador hace una ley para impedir o restringir cierta actividad, libre hasta entonces, pero que, en un momento dado, se considera peligrosa para el desenvolvimiento de la actividad física, intelectual o moral del individuo, y, por lo mismo, de la Nación:—En este caso, el legislador no está obligado por el derecho superior a insertar en la ley el principio de una indemnización a satisfacer a aquellos a quienes la prohibición formulada por la ley causa un perjuicio, por grave que este perjuicio sea.»

« El legislador formula una
 « nueva regla de derecho. Al ha-
 « cerlo, se propone suprimir una
 « actividad que es nociva por sí
 « misma, que perjudica al desen-
 « volvimiento de la actividad in-
 « dividual, y que compromete,
 « por lo tanto, la realización
 « de la solidaridad social. El Es-
 « tado no puede, en tal caso, in-
 « currir en ninguna responsabili-
 « dad. Mas bien debería decirse
 « que su responsabilidad queda-
 « ría comprometida si no hiciese
 « esta ley.

« Se objeta, sin embargo, que,
 « antes de la nueva ley, la activi-
 « dad ahora prohibida era lícita;
 « que a favor de esta libertad, se
 « crearon intereses, comercios e
 « industrias, legalmente y legíti-
 « mamente constituidos los cua-
 « les se suprimen brutalmente
 « por la nueva ley en interés de la
 « colectividad, y que es, por lo
 « tanto, justo que el patrimonio
 « colectivo soporte el perjuicio
 « causado a algunos en interés
 « de todos.

« El argumento carece aquí de
 « todo valor. Ciertamente es que no
 « decimos que la ley es soberana
 « por sí misma y que lo que ella
 « dicta soberanamente es siem-
 « pre el derecho; pero la ley ma-
 « terial no deja de ser, en princi-
 « pio, la fórmula de una regla de
 « derecho. Y el derecho no es un
 « conjunto de reglas absolutas e
 « inmutables, sino, por el contra-
 « rio, un conjunto de reglas rela-
 « tivas, contingentes y variables
 « con el tiempo. Del hecho de
 « que una situación, una activi-
 « dad, hayan sido considera-
 « das como lícitas durante cierto
 « tiempo, por largo que sea, no
 « se sigue que haya de ser siem-
 « pre así. Cuando una ley nueva
 « viene a prohibir esta actividad
 « en razón de su índole nociva,
 « de su carácter antisocial, los

« que se aprovechaban de la le-
 « gislación anterior no pueden
 « protestar contra el cambio o-
 « perado, porque la nueva ley no
 « hace más que reconocer y san-
 « cionar el cambio, el cual se ha
 « producido espontáneamente en
 « el derecho objetivo del país a
 « que el caso se refiere.

« Hay casos en que la verdad
 « de esta solución aparece de un
 « modo evidente. Por ejemplo:
 « antes de la ley de 3 de abril de
 « 1907, la vagancia especial no
 « constituía, como tal, una in-
 « fracción punible, y, por consi-
 « guiente, era, en derecho, perfec-
 « tamente lícita. No cabe duda
 « de que si la ley de 1903 fueré ri-
 « gurosamente aplicada, su apli-
 « cación causaría un grave per-
 « juicio a los vagabundos que ex-
 « plotaban este género de comer-
 « cio y a los dueños de restau-
 « rantes y alquileres de locales
 « de quienes eran aquellos clien-
 « tes. Nadie sostendrá que la
 « ley de 1903 hubiera debido re-
 « servar una indemnización en
 « provecho de estas gentes.

« Si así es en tales casos, lo
 « mismo debe ser en aquellos en
 « que, no por ser menos aparente
 « y manifiesto, es menos cierto el
 « carácter ilícito de la actividad
 « prohibida por la nueva ley,
 « porque es, por ejemplo, peligro-
 « sa para la vida del individuo,
 « y por lo mismo, para la vida de
 « la especie: la vida nacional.
 « Toda la cuestión consiste en
 « saber si de hecho es así. Cuan-
 « do la ley prohíbe una actividad
 « que no es por sí misma antisoc-
 « ial, la ley es contraria al dere-
 « cho, y, por lo tanto, no com-
 « porta la obediencia. Si, por el
 « contrario, prohíbe una activi-
 « dad antisocial, peligrosa para
 « la vida misma de la nación, no
 « hace más que corregir un error
 « o suplir una omisión, recono-

«ciendo y sancionando una prohibición que en derecho existía ya, sin que ello pueda dar lugar a indemnización alguna».

(León Duguit,—«Derecho Constitucional». — Trad. G. Acuña, Madrid 1921, pág. 288).

El señor Luna Iglesias.—Tengo que interrogar al señor Senador por Ayacucho ¿qué pertinencia tiene esta lectura? Yo no he abogado por las indemnizaciones, que es de lo que trata lo que se ha leído.

Si es anticonstitucional la prohibición de la elaboración de alcohol de azúcar, yo le pregunto al señor Medina sino sería igualmente anticonstitucional permitir la elaboración de aguardiente o de alcohol directamente de la caña, cuyos efectos nocivos, según aseveraciones hechas aquí, están perfectamente comprobados. Me resta también recordar la necesidad, por la que han abogado algunos señores Senadores, de proteger la industria de los pequeños cultivadores de caña que producen alcohol y que van a sufrir una competencia ruinosa. Hay que declarar que ésto va a acarrear un daño que sería conveniente evitar. Yo emplazo a los señores Senadores, que siempre han defendido a la industria alcoholera de la Sierra, para que me respondan si dentro de poco tiempo no irán a las reparticiones del Gobierno a quejarse de contrabandos y de elaboración clandestina de alcohol de azúcar, con perjuicio de aquella industria. Yo creo que los industriales de pequeños cultivos de caña dedicados a la elaboración de alcohol, van a sufrir una ruda competencia, porque van a quedar sujetos con el nuevo proyecto de ley, a tener contómetros en sus oficinas; y, lo que es peor, a pa-

gar el impuesto deduciéndolo del cultivo; mientras que los que clandestinamente van a elaborar alcohol de azúcar, sin gravámenes de consideración, van a hacer competencia a aquellos otros industriales a quienes, con tanta razón, han defendido en diversas ocasiones algunos señores Senadores.

El señor Medina.—Si se tratara de un tiempo anterior a la ley 4650, de pasar del estado libre de la industria del alcohol al régimen del Estanco, y hubieran industriales que reclamasen indemnización por los capitales que hubiesen invertido al amparo de la libertad de industria, por los perjuicios que le ocasionara el nuevo orden de cosas, o sea la prohibición de elaborar alcohol de azúcar, se les reconocería, y no podría negárseles, el derecho a indemnización. Si esto es así, en el caso actual, en que existe la prohibición desde el año 1922, que limitó el derecho de los industriales fundándose en que esa elaboración es nociva; es claro que, virtualmente, se está reconociendo el derecho que tiene el Estado a poner taxativas a ciertas industrias. Yo pienso lo mismo que el señor Senador por Huánuco, que se puede establecer una prohibición absoluta para la elaboración de aguardiente de caña. Puede, perfectamente, el legislador establecer esa prohibición absoluta, pero con la condición de que se acuerde la indemnización a los productores.....

El señor Curletti.—(Interrumpiendo). Eso está en contradicción con lo que acaba de decir.

El señor Medina.—Indudablemente, según el criterio de S.Sa., pero no en lo que expongo respecto a la indemnización por los perjuicios que se irrogan a los pro-

pictarios que hayan establecido oficinas é invertido capitales en esa industria, como ha sucedido en Estados Unidos, donde, no obstante que la libertad de industria es tan amplia, se sancionó la ley seca, pero después de indemnizar a los particulares los perjuicios que habían sufrido; en este punto de la indemnización, estoy de acuerdo con el señor Curletti. Lo que yo digo es que el legislador tiene el derecho de establecer o mantener esa taxativa, en vista de que ya hay una situación creada por la ley 4650; de tal manera que no se hace sino continuar el estado de cosas subsistente, prohibiendo la elaboración de alcohol de azúcar, cereales y otras sustancias análogas.

En cuanto al temor que abriga el señor Senadar por Cajamarca, de que al amparo de esta prohibición ha de aumentar el contrabando, yo creo que es un temor infundado, si se tiene en cuenta la medidas que es necesario establecer, por la institución mercantil que se llama la Recaudadora, que percibe un tanto por lo que recauda, y que está llamada a vigilar y controlar la elaboración de los licores, y que, por consiguiente, tiene la obligación de perseguir el contrabando. Por otra parte, está también dentro de los intereses del Fisco que el Gobierno persiga el contrabando, y creo, como dije en una ocasión anterior, que el señor Ministro de Hacienda, con el celo que le distingue, dictará todas las medidas eficaces, hasta donde sea posible, para evitar el contrabando, es decir la destilación clandestina; así es que la eficacia de la prohibición está encomendada al celo y vigilancia del Gobierno.

El señor Luna Iglesias.—Desgraciadamente no se conforma con el

criterio práctico, aquello de que pueda evitarse el contrabando. No se puede evitar. Yo le digo al señor Medina que se traslade a Ayacucho, y cito este departamento porque es uno de los de la Sierra, y nos diga si, a pesar de la buena voluntad de la Compañía Recaudadora y del señor Ministro de Hacienda, con los elementos de que disponen, se puede evitar la destilación clandestina del alcohol y el contrabando. Yo conozco algo del Perú y he vivido en alguno de sus valles mucho tiempo y sé que hay lugares donde la Compañía Recaudadora no tiene garantías, porque las autoridades políticas no pueden proporcionar a los empleados de ella los elementos que necesiten para hacerse respetar. ¡Cuántas cosas se han producido por ésto! En mi departamento pasan de uno los empleados de la Recaudadora que han sido muertos—¡y en qué forma!—por los dueños de esas oficinas de elaboración de alcohol. Y creo necesario decir que no soy productor de azúcar, ni de alcoholes, ni de licores de ninguna clase, y que llega a tal extremo mi convicción, respecto al daño que, en todo orden, hace el alcohol que en mis propiedades, situadas en valles no se elabora aguardiente, ni licores de ninguna clase, ni se permite su internación siquiera; de tal manera que me declaro enemigo del alcohol.

El señor Cornejo.—Señor Presidente: Quebranto mi propósito de no tomar parte en el debate, en vista del sezgo que ha tomado el artículo final del proyecto sobre tributación alcohólica. Los que sostienen el artículo 39, o sea su aprobación, así como los que lo impugnan, han considerado tres puntos de vista: el Constitucional, el fiscal y el que, podríamos decir, se relaciona con la higiene

y la salud pública. Respecto a la constitucionalidad, creo que toda discusión es inútil. El artículo 45 de la Constitución vigente, establece la más amplia libertad de industria y comercio, pero en su segunda parte declara que la ley por sí misma puede limitar o hacer reservas, si la estima contraria a la seguridad o a las necesidades sociales. Entonces, como la apreciación de esta condición, o sea, de que una actividad se estime como nociva a las necesidades sociales, no tiene ninguna norma objetiva—ni la Constitución ni ley alguna han establecido norma a las actividades de cualquier orden, que puedan considerarse como comprendidas en estas condiciones—la apreciación de estos hechos es subjetiva, y entramos en un terreno inviolable. Si el criterio del Gobierno y de los que estamos con él, considera la elaboración de alcohol de azúcar como no contrario a las necesidades sociales y de orden público, lo hace con tanto derecho como los que estiman que esa elaboración no es lícita y que es necesario objetarla. En estos puntos es imposible querer establecer armonía entre conceptos, porque la razón de conciencia, la apreciación en esta forma, es netamente subjetiva para determinar si esta actividad es dañosa y susceptible de limitación. Por eso es que contemplo el problema en su aspecto constitucional, como base de discusión, ya que sería imposible que llegáramos a ponernos de acuerdo si tratáramos de unificar nuestras apreciaciones subjetivas.

Así es pues que, manteniendo mi concepto, reconozco el derecho y el fundamento con que los señores Senadores, mantenedores del artículo, opinan que la fabricación del alcohol de azúcar está comprendida entre las limitacio-

nes que la Constitución establece, para el libre ejercicio de las industrias. Me parece que éste es el punto de vista verdadero y no el que se deduce de los conceptos del tratadista de derecho constitucional, a que ha hecho referencia el señor Medina. Ese tratadista, en el párrafo pertinente que trata de las responsabilidades del Estado como legislador, establece las distintas circunstancias en que sus actividades legislativas pueden causar responsabilidad, y dice, ese tratadista, que si una actividad, considerada antes como lícita el Estado la prohíbe en determinado momento, no hay derecho de indemnización ninguna, porque el Estado declara los derechos y puede también negarlos. Pero esto es aplicable a aquellas actividades que no han sido involucradas anteriormente en las disposiciones legislativas, como por ejemplo, el ejercicio de la vagancia, etc.

Después contempla el mismo autor las circunstancias en que el Estado hace prohibiciones sobre hechos que son intrínsecamente lícitos; pero dentro de este concepto no puede involucrarse el asunto de que estamos tratando porque siempre queda la apreciación subjetiva, sobre si está ó nó elaborado el alcohol con azúcar. Eso se refiere al hecho del monopolio, o concesión especial, que excluye el derecho de todos en privilegio de alguno y, entonces, se deriva la responsabilidad por la actividad intervencionista del Estado. Son cuestiones enteramente distintas.

Yo creo que, si contemplamos la cuestión como yo la he contemplado, es inútil discutir sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la prohibición, porque eso es del fuero interno y, por consiguiente, no es posible convencer con razonamientos.

Los que invocan razones de orden fiscal desean que se apruebe la elaboración de alcohol de azúcar. Los impugnadores de la autorización, dicen que significaría un estímulo al contrabando; pero yo, señor Presidente, digo que los impugnadores de esta disposición no están en terreno firme, y la razón es obvia: ellos contemplan la situación dentro del régimen de la prohibición, sin tener en cuenta que la elaboración del alcohol de azúcar se hace hoy clandestinamente, porque la ley la ha declarado que es ilícita é imposible dentro de la ley y, por consiguiente, los que desean elaborarlo tienen que hacerlo a espaldas de la ley; pero los que sostienen la libertad de esta industria, contemplan la situación bajo otra faz y dicen que si la elaboración del alcohol de azúcar se ha hecho a espaldas de la ley y es probable que, careciendo de medios eficaces para evitarlo, tiene que seguirse produciendo, lo natural es llamarla al terreno de la legalidad. Es este un terreno prudencial que llaman terreno de la ley, hacia el cual hay que llamar a los que fabrican este alcohol, ya que ha fracasado totalmente el medio de la prohibición.

Finalmente, señor Presidente, los que alegan razones de higiene pública no son lógicos, porque no se puede sostener que la prohibición de elaborar alcohol de azúcar sea beneficiosa para la salud pública, sino paralela y conjuntamente, se autoriza la fabricación de alcohol de caña, en todas sus formas, y hasta alcohol de chancaca. Yo estoy con el criterio del señor Senador por Cajamarca; esto es, que vamos a dar una ley cuyo fracaso podemos de antemano descontar, según las realidades de la experiencia; y porque tengo el criterio del obispo Gubbins de Baltimore, que

cuando se trataba de establecer la ley seca en Estados Unidos, dijo: «es inútil dictar leyes que salen del marco de la naturaleza; las leyes que se dan en esta forma son leyes muertas, y las leyes muertas no hacen sino desprestigiar la labor del legislador, porque establecen la desmoralización y alientan la falta de respeto a los preceptos legales».

El señor Palacio.—Aceptado por el señor Senador por Huánuco que sería peligroso permitir a los pequeños industriales alcohólicos la fabricación de alcohol de azúcar, no tengo más que decir que debemos reparar en que es un mal necesario y que, si es cierto que tan malo y nocivo es el alcohol de caña como el de azúcar, hay que tener en cuenta que si se prohíbe en las provincias la fabricación de alcohol de azúcar, eso traerá la ruina de muchas de ellas.

Yo veo este asunto bajo el punto de vista positivo y no moral, como lo han visto otros oradores; si yo tengo que sembrar caña de azúcar, por no poder cultivar otro producto, ¿que haré si se prohíbe la elaboración del aguardiente? En la Cámara de Diputados, tanto los representantes de la Sierra como los de la Costa, con excepción de aquellos departamentos en los cuales no se fabrica alcohol de caña y de uva, han estado en contra de la fabricación del alcohol de azúcar, porque lesiona los intereses de sus comprovincianos.

Si en la Sierra se fuera a permitir la elaboración del alcohol de azúcar se haría una competencia formidable a las pequeñas industrias; y si se permitiera en la Costa esa elaboración, sería peligrosa para el alcohol de uva. Esto bajo el punto de vista legal. Bajo otro punto de vista, ¿es

posible sostener que, comercialmente, un artículo que ya ha sufrido los gastos de su fabricación vaya a convertirse en otro pagando el impuesto?. ¿Es posible que después de haber gastado una ingente suma en fabricar azúcar, haya una persona que convierta ésta en alcohol pagando todos sus derechos?. No, señor Presidente; cuando se hace alcohol de azúcar, es para venderlo de contrabando.

En la discusión se ha dicho que es difícil impedir el contrabando; yo estoy de acuerdo en que es imposible reprimirlo, porque para ésto se necesitaría triplicar las fuerzas de gendarmería en la República, y eso no es posible; por eso, sería dar patente de corso, autorizar a unos individuos para que hagan alcohol de azúcar; por eso a los que se les sorprenda haciendo este alcohol debe castigárseles con el comiso y otras penas, y la labor de los empleados de la Recaudadora debe ser la de perseguir a los que fabrican alcohol clandestinamente; de manera que yo insisto en que es imposible, comercialmente, el que una persona que fabrique azúcar, haga de ésta alcohol para venderlo pagando la tributación alcoholera, es decir un sol por litro. De cien kilos de azúcar moscabada, se saca cuarenta litros de alcohol. Del azúcar blanca, se saca cuarenta y cinco litros.

El señor Franco Echeandía. — De cien kilos se obtienen de treinta y seis a cuarenta y cinco litros de alcohol.

El señor Castro.—Pero de azúcar pura, cristalizada, se saca sesenta y tres litros.

El señor Palacio.—Pero eso será del azúcar «candy», no de la blanca que dá cuarenta y pico de litros de alcohol. Puede ser muy

posible que un hacendado haga azúcar y después, de ella, alcohol; pero yó no lo creo posible comercialmente. Votaré a favor del artículo 39.

El señor Curletti.—Contra mi voluntad tengo que intervenir en el debate, para dejar constancia de la complacencia que me causa el que el señor Senador por Amazonas haya hecho tan justa apreciación de mi doctrina al respecto. Yo he sostenido que sería preferible establecer oficinas rectificadoras en los grandes ingenios, porque solamente así podríamos controlar mejor esta industria y conseguir alcohol exento de sustancias impuras y nocivas.

En cuanto a la observación del señor Senador por Cajamarca, apoyada por distintos señores Senadores, de que es imposible descubrir el contrabando del alcohol de azúcar, la experiencia ha demostrado lo contrario, porque precisamente siendo la materia prima el azúcar de exportación, que no es una sustancia preparada para el consumo, la manera de descubrir el contrabando es fácil por la simple presencia de ese artículo en los mercados de consumo del País. Así, recuerdo que el señor Bedoya, denunció hace años la fabricación de alcohol de azúcar de caña, y la denuncia tenía como base las guías del ferrocarril central, de las que, aparecía que era azúcar que estaba destinada a plazas de consumo, nó a mercados donde se venden las materias de exportación, y así pudo averiguarse fácilmente que ese azúcar estaba destinada a la fabricación de alcohol y no al consumo, como artículo alimenticio; de manera que cada vez que se encuentre en los caminos el tráfico de la azúcar de exportación, hay que deducir que

es para fabricar alcohol y, por consiguiente, es fácil combatir la elaboración clandestina de este producto.

La doctrina expuesta por el señor Senador por Ayacucho, no está de acuerdo con la mía. Ha hecho leer un libro de un tratadista de derecho constitucional; pero nosotros no discutimos aquí la doctrina de que el Estado tenga derecho de suprimir o cohibir «ad libitum», una industria; yo creo que no hay derecho para suprimir una industria dejando en la ruina a los que habían invertido sus capitales en ella, creyendo que estaban amparados por las leyes, o que no había ninguna disposición que les prohibiese ejercerla, porque, conforme a la Constitución, nadie está obligado a hacer lo que no manda la ley, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.

El señor Medina.—(por lo bajo) Lo que yo he expuesto se refiere a las actividades ilícitas.

El señor Curletti.—(continuando). Sobre todo, sobre las disposiciones legales está el espíritu de equidad que debe animar al Estado que, antes de establecer una prohibición, debe contemplar la situación de los industriales que habían ejercido una industria que se había tolerado antes.

Lo que no percibo muy claro, en este proyecto del Ministro de Hacienda, es que en una ley tributaria de impuesto al consumo del alcohol, se adopten disposiciones en orden a la organización de la industria; yo no sé por qué ese artículo se refiere a la prohibición de explotar determinada industria, cuando ha debido ser objeto de una ley especial la prohibición de fabricar alcohol de azúcar.

El señor Cornejo.—En las le-

yes anteriores se había prohibido la fabricación de alcohol de azúcar, de manera que para expresar el concepto del Gobierno, en el sentido de que esa disposición quedaba suprimida, se colocó un artículo autorizando la imposición de una tasa especial para la fabricación de dicho alcohol.

El señor Curletti.—Pero no es posible que dentro de la ley se coloque una disposición aislada y difícil de aplicar.

Es muy interesante que se haya producido este largo debate, porque la verdad es que mejor es una ley mediocre bien debatida, que lleva a la conciencia pública, sus beneficios, que una ley buena dada rápidamente y que, por falta de debate, sea mal comprendida y ocasione perjuicios. Yo espero que el Ministro de Hacienda, alguna vez quiera tomar disposiciones para aniquilar esa industria alcoholera de la Sierra, para permitir la de la Costa, cuyo producto es menos nocivo que el de la Sierra; y espero, también, ya que ese daño del alcohol de la Sierra no se puede evitar, que el Fisco tenga mayores beneficios de los que se obtienen ahora.

El señor Medina.—Solo voy a hacer una rectificación al señor Senador por Huánuco. El señor Curletti dice que yo he manifestado que se podía prohibir de manera absoluta la elaboración de aguardiente, sin abonar ninguna indemnización; yo no he dicho eso. Manifesté que estoy de acuerdo en que debe prohibirse la elaboración de aguardiente de caña en la Sierra, pero indemnizando a los industriales, y establecí la comparación de lo que ha sucedido en Estados Unidos, donde se les indemnizó a los industriales con fuertes cantidades.

Si he solicitado la lectura de los párrafos del libro del tratadista

León Duguít, es porque el señor Luna Iglesias negando a la Comisión de Hacienda los fundamentos que aduce para establecer la prohibición de elaborar aguardiente con azúcar, preguntaba en qué fuente se había inspirado para proponer esa medida.

En concepto de Duguít, el Congreso tiene el derecho de suprimir una industria que cree nociva, aun sin indemnización, perjudicando así a los industriales. Yo no voy hasta ese extremo. Yo reconozco que el Congreso tiene esa facultad, pero indemnizando a los industriales perjudicados por la supresión de su industria, establecida cuando no existía aún la prohibición. Esta facultad del Congreso establece la Constitución y reconoce la sana doctrina.

El señor González.—Aún cuando en el debate se han dado todas las razones de orden moral, constitucional, higiénico y no hay, según parece, punto por tocar, yo como representante de un departamento de producción alcoholera debo fundar mi voto en este artículo especial, que se refiere a la posibilidad de fabricar aguardiente de azúcar. Hay que fijarse, señor Presidente, en que, como muy bien ha dicho el señor Curletti, estamos discutiendo una ley de tributación alcoholera. En esta ley hemos aprobado disposiciones tan claras, tan rigurosas, como la de que la producción de cada zona agrícola debe ser determinada por la Compañía Recaudadora, es decir, que los productores de caña están sujetos a un cartabón, dentro del cual deben producir el alcohol y, necesariamente, pagar el impuesto a favor del Fisco; y ¿a lado de esta disposición tan precisa para los productores de alcohol, cuya materia prima sea la caña de azúcar,

se vá a colocar otra permitiendo la elaboración de alcohol de azúcar, cuando no existe medio para controlar el que ese artículo de primera necesidad se convierta en un elemento dañino? ¿Cómo es posible que dominando la idea de evitar el contrabando, de impedir que se fabrique el aguardiente sin pagar el impuesto respectivo, se dicte una disposición ampliatoria, permitiendo la elaboración de alcohol de azúcar? Hay que ver la realidad de los hechos. Si la amplitud de los territorios, especialmente en la Sierra, la escasez de la fuerza pública y la deficiencia de las facultades coactivas que tiene la Compañía Recaudadora para fiscalizar el impuesto, hacen que el contrabando no termine completamente, hay que ver la manera de remediar ésto, pero no introducir un elemento más de fraude.

Bien saben los señores Senadores las grandes extensiones de terrenos que tienen las serranías de Cuzco, Puno, Ancachs y Ayacucho, y la facilidad con que se produce el aguardiente de azúcar. Según datos que se me han proporcionado, hice el siguiente cálculo, que de un quintal de azúcar se sacan veinte quintales de aguardiente. Hay que tener en cuenta, señores Senadores la facilidad que se tiene para trasladar un quintal de azúcar, un pequeño saco que puede ser trasladado por cualquiera, de un sitio a otro.

El señor Curletti. — Permítame el señor Senador que le diga que el error de S. Sa. está en que ha tomado unidad de peso, y debe tomar unidad de volúmen.

El señor González.—Bueno; son datos que se me han proporcionado por algunos productores, yo no soy productor de aguardiente. Se me ha dicho que se saca veinte quintales de aguardien-

te de uno de azucar, porque nó hay mas que mezclarlo con 20 partes de agua, hacerlo hervir y destilar el aguardiente. Además los aparatos que se utilizan son muy pequeños y de fácil manejo; pueden ser colocados hasta debajo de un catre. Por otra parte, la Recaudadora tiene empleados muy mal pagados, así es que no podrán descubrir nada y se burleará fácilmente la ley. Por ejemplo, en mi departamento ¿qué son cien hombres para controlar éstos? Tengo la seguridad de que al último confín de la serranía se llevará el azúcar, para hacer aguardiente. Sí, señores; hasta en las cumbres nevadas.....

El señor Luna Iglesias.—No puede hacerse allí, porque no se producirá la fermentación.

El señor Franco Echeandía.—¿Y con qué fuerza pública se hace cumplir la ley en esos lugares?

El señor González.—Lo que va a pasar con el azúcar es que vamos a convertir un artículo de primera necesidad en un artículo de restricción, porque entonces no podrá traficar libremente como ahora. Se hará daño únicamente a los hacendados, respecto de quienes los señores Curletti y Medina desean que terminen con sus plantaciones de caña, perdiendo sus capitales.

Yo creo que no se va a cauterizar los intereses fiscales llevando la ruina completa y absoluta a las haciendas de los departamentos de la República, que se han formado a costa de sacrificios y de capitales, y que aportan una buena cantidad de dinero a la Caja Fiscal. Es por eso que votaré a favor del artículo 39, aprobado en la Cámara de Diputados.

El señor Cavero.—Refiriéndome al punto que se discute, he procurado buscar en el curso del de-

bate razones que inspiraran mi voto, sea en favor del artículo, sea en favor de la subsistencia de la libertad de industria propuesta en el proyecto primitivo del Gobierno.

El régimen actual sobre la producción alcoholera que tiene por base el azúcar de exportación, subsiste; no he encontrado razones para revocarlo. ¿Por qué lo que se prohibía antes se permitirá ahora? ¿Qué razones inducirán al legislador para cambiarlo? ¿Por qué no se mantiene la prohibición? Desde el punto de vista constitucional, es extraño que el debate entre a contemplar si la Constitución prohíbe o permite. El solo hecho de que exista una prohibición, durante el régimen de la Carta vigente, está manifestando que esta cuestión es extraña al debate; y realmente que lo es. No habría que discutir sino desde el punto de vista de la conveniencia. ¿Las conveniencias están de parte de la prohibición o de la parte contraria? Yo me pronuncio desde luego por la prohibición. Puede decirse que el azúcar, en comparación con el alcohol, es un producto noble. ¿Por qué permitimos que el azúcar, que está probado que es un elemento de consumo indispensable, se transforme en alcohol, cuya aplicación suele ser generalmente nociva? Si no hay razones poderosas para ello, estoy porque no se cambie el orden pre-establecido. Indudablemente que, en mi concepto, la industria alcoholera, la de la Sierra, es una industria que habría que proscribirla, cueste lo que cueste. Si no se hiciera todo esfuerzo en este sentido, resultaríamos cómplices del crimen del siglo, al tolerar el aniquilamiento y la degradación de la raza indígena y de los pueblos, en general, de la Sierra. Es necesario haber estado en la Sierra, haber presen-

ciado las orgías y bacanales que traen como consecuencia el abuso del alcohol, y todos los estragos que produce física y moralmente manteniendo a los pueblos en ese estado de depresión, de ignorancia y de incapacidad para entrar de lleno en la vida de la democracia, para detestar a la industria alcoholera de la Sierra. Estas ideas se han repetido y se vienen repitiendo constantemente, pero no hemos tomado muy a lo serio la necesidad de la prohibición inmediata, y eso hay que hacerlo de todas maneras; pero, por lo menos, mientras llega ese momento, que llegará desde luego, es necesario evitar que la producción de alcohol elaborado con azúcar venga a agravar esa situación.

¿Por qué se transforma el azúcar en alcohol? Porque deja grandes utilidades esa transformación; en la Sierra con ese alcohol se hace la competencia a la industria alcoholera. Luego, ¿cómo se defienden los hacendados de esa competencia? Rebajando el precio de sus aguardientes, éstos es, poniendo ese aguardiente, ese tóxico, al alcance del pueblo, abaratando el precio; y mientras más barato el artículo, es mayor el consumo. Ya que no hay otra razón, por lo menos evitemos que el alcohol de azúcar lleve a los pueblos de la Sierra un motivo más de degradación, porque el hacendado de la Sierra ya que no puede elaborar de la caña otra cosa sino aguardiente, rebajará el precio de su producto. ¿Y quienes habrán ganado con eso? Los consumidores; a un menor precio, mayor consumo; y así se ha de estimar como artículo de primera necesidad para los pueblos. Bajo el peso del vicio que los abrumba, muchas veces, la medida para el abuso del alcohol en la Sierra es el precio de éste; no se bebe más porque no hay qué gas-

tar, no hay con qué comprarlo; pero si baja el precio del alcohol y se pone al alcance de las clases más pobres y menesterosas, ese alcohol será consumido en mayor proporción. Estas razones, señor Presidente, me inducen a opinar, con la Comisión, porque se consagre, con el voto del Senado, el voto de la Cámara de Diputados en este particular.

El señor Ministro.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Ministro.

El señor Ministro.—Aunque en el curso de este interesante debate, sobre tributación alcoholera, el Ministro que habla ha expresado ya la opinión del Gobierno, las razones aducidas por diversos señores Senadores el día de hoy hacen necesario que su personero en este momento, en el Senado, explique por qué es que el Ejecutivo propuso a la Cámara de Diputados que se permitiera la fabricación de alcohol de azúcar.

Hasta 1923 no había existido disposición legal alguna que prohibiera en el Perú la fabricación de alcohol de azúcar; ésta nació ese año al dictarse la ley que estableció el estanco. ¿Y qué razón tuvo entonces el Gobierno para proponer la prohibición de elaborar alcohol de azúcar? La de limitar la producción, ya que se establecía una ley de estanco cuyos resultados totales, desde su fabricación hasta su consumo, habrían aprovechado únicamente al Estado. Pero producido el fracaso de la ley del estanco, que toda la República reconoce.....

El señor Castro.—(interrumpiendo). Yo he estado siempre en contra.

El señor Ministro.—(continuando). Con excepción del señor Cas-

tro, según lo acaba de manifestar el Estado no podía, sin faltar a su deber, proponer al Congreso que se prohibiera la fabricación de alcohol de azúcar.

El señor doctor Caveró, que no ha estado aquí sin duda, cuando se han expuesto razones en contra de lo que él ha manifestado, respecto del empleo del azúcar para fabricación de alcohol, ha repetido, más o menos, los mismos argumentos que otros señores Senadores. Se pregunta por qué un artículo noble de primera necesidad, puede ser convertido en alcohol. Pero la respuesta es fácil. ¿Por qué no se va a permitir que el azúcar sea convertida en alcohol, cuando el Perú produce trescientas cincuenta mil toneladas al año y sólo consume cincuenta mil? ¿Qué razón puede aducirse en contra para que una parte pequeña de la que vá al extranjero, y que no hace falta, se dedique a la fabricación de este líquido? Estas objeciones estarían justificadas si el Perú fuera un país que produjera pequeña cantidad de azúcar, solo para el consumo, permitiera o protejera la fabricación de alcohol.

No puede tomarse en consideración, de ninguna manera, que el contrabando sea una de las razones que militan en favor de la prohibición porque esas mismas razones que se manifiestan que ni el Gobierno ni la Compañía Recaudadora tienen elementos para controlar la fabricación de alcohol de azúcar.

Pero si no se puede evitar el contrabando del alcohol de azúcar, yo pregunto ¿cómo podría evitarse, al amparo de la prohibición, la fabricación clandestina? Si se destila clandestinamente en la actualidad, ¿cómo podrá evitarse que continúe haciéndose esa destilación clandestina del alcohol de azúcar, a pesar de to-

das las prohibiciones? Es por eso que el Gobierno, tomando en consideración la realidad de los hechos, propuso que se permitiera la elaboración del alcohol de azúcar, previa solicitud de licencia, a fin de que la Compañía Recaudadora pudiese controlar el pago del impuesto. Esta misma Compañía quedaba encargada de la vigilancia del tráfico del azúcar, pudiendo vigilar el destino que se le daba.

El señor Caveró ha hecho otro argumento. Dice: ¿Por qué vamos a permitir que se elabore en la Sierra alcohol de azúcar, cuando va a hacer competencia a los pequeños industriales y a aumentar el consumo del alcohol? Si el señor Caveró hubiese conocido el proyecto, sin duda no habría aducido ese argumento, porque el Gobierno establece un impuesto de un sol veinte centavos el litro, o sea, un 50% más de lo que va a pagar el alcohol de la Sierra, y entonces esa competencia aparente desaparecerá en el acto.

El señor Senador por Amazonas que también combate la fabricación de alcohol de azúcar, trata el punto bajo su aspecto comercial; y mientras sostiene, por una parte, que su fabricación va, también, a hacer competencia a la industria alcoholera de la Sierra, manifiesta, por otra, que se permita la elaboración de alcohol de azúcar, porque ningún hacendado va a fabricar azúcar primero para hacer alcohol después. Pero el señor Palacio no se fija en que la fabricación del alcohol de azúcar que proponía el Gobierno, y que la Cámara de Diputados denegó, no quiere decir que los fabricantes de azúcar van a destinar su producto a la elaboración de alcohol. El objeto de esa disposición es permitir que, en aquellos lugares en que no hay sembrío de caña, se pueda

fabricar, con toda libertad el alcohol de azúcar en la cantidad que sea necesaria para las necesidades del consumo.

¿Qué razones hay para que en los lugares donde no se siembra la caña, ni se cultiva la uva, no se pueda fabricar alcohol de azúcar? ¿Por qué se obliga a los habitantes de aquellos lugares a que importen alcohol de las circunscripciones vecinas y no fabriquen su alcohol ellos mismos?

Aquí hay un criterio contradictorio, en que ha incurrido la Cámara de Diputados y, que el Senado debe tomar en consideración. Mientras se prohíbe, en el artículo 39, totalmente la elaboración de alcohol de azúcar se establece, por otra parte, la fabricación de alcohol de chancaca en determinados lugares de la República. Yo digo ¿qué razones existen para prohibir la elaboración de alcohol de azúcar totalmente y permitir que se fabrique el de chancaca, en el departamento de Piura? Véase, pues, la contradicción en que ha incurrido la Cámara de Diputados y en la que la Comisión de Hacienda ha incurrido también.

Yo dejo entregada, por completo, la resolución de este asunto, al criterio del Senado. He creído conveniente explicar las razones que tuvo el Gobierno para permitir la elaboración del alcohol de azúcar, y ojalá, repito, lo que dije el día de ayer, no suceda con esta prohibición lo que, como acaba de recordarlo el señor Senador por Cajamarca, con la prohibición del juego; ojalá que esa prohibición de elaborar alcohol de azúcar no sea una nueva fuente de ingresos para las autoridades inescrupulosas, coludidas con los empleados de la Recaudadora.

El señor Franco Echeandía. — La

Comisión de Hacienda ha amparado el artículo 39 del proyecto venido en revisión, teniendo en cuenta las razones expuestas por el distinguido señor Ministro, al defender el artículo. Al objetar las razones expuestas por el señor Senador por Ayacucho, dijo el señor Ministro que porqué se quería obligar a los pobladores de la zonas donde no se produce caña de azúcar, ni uva, a que no tengan licor, y yo debo agregar que ¿por qué se quiere obligar a los habitantes de Piura a que consuman alcohol tóxico en lugar del aguardiente que se produce en esa región? El aguardiente que se produce en Piura no puede ser considerado como alcohol, porque apenas tiene 16 o 17 grados, un poco más que la chicha, y es una industria establecida allí desde hace muchísimos años, que no ocasiona la degeneración que produce el alcohol de la Sierra. Por estas razones yo vuelvo a rogar a los señores Senadores que hagan una excepción en favor del departamento de Piura, mientras se implanta en esa región la caña, permitiendo la elaboración del aguardiente de anisado, salvo que el Gobierno tomara esa industria, pagando los alambiques y demás materiales que se emplean en ella. Repito que el aguardiente que se fabrica en Piura no es tóxico; si el señor Ministro de Hacienda hubiera hecho cuestión de Estado al sostener el primitivo proyecto, que no fué aceptado en la Cámara de Diputados, estoy seguro que habría triunfado; pero el señor Ministro se limitó a exponer la idea del Gobierno, de limitar, en lo posible, el contrabando. Yo creo que el contrabando subsistirá y juzgo, como el señor Ministro, que prohibiendo la elaboración del alcohol de azúcar el contrabando será ma-

yor, porque no tenemos medios como perseguir la elaboración clandestina.

Ayer pedí que se votara este artículo en dos partes, porque la Comisión de Hacienda ha introducido una modificación, a la primera parte del artículo, penando la elaboración clandestina de alcohol de azúcar; de manera que insisto en que se vote en dos partes, porque me parece que la Cámara se ha pronunciado abiertamente en el sentido de amparar la primera parte, y en cuanto a la segunda, ruego a mis compañeros que acompañen a los representantes de Piura, amparando así una industria que ha existido toda la vida y que no produce daño.

El señor Palacio.—No voy a contestar sino una parte del discurso del señor Ministro de Hacienda, aquella en que se refirió a la afirmación hecha por mí, de que no se podía considerar como negocio, después de haber gastado en la fabricación del azúcar, volver a gastar en elaborar alcohol. Yo dije que se convertiría el azúcar en alcohol a la sombra del contrabando, porque no resultaría negocio, para los pequeños productores, pagar el impuesto de S. 1.20. Esto es lo único que quería decir, porque ya está dicho todo; el debate está agotado.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discuti-

El señor Franco Echeandía solicitó que el artículo 39º se votara por partes. Los señores que así lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

Se va a leer la primera parte del artículo 39º.

El señor Relator leyó:

«Artículo 39º.—Queda vigente « la disposición establecida en el « artículo 9o. de la ley No. 4650, « que prohíbe la elaboración de « alcoholes de azúcar, cereales « ú otras sustancias análo- « gas».

El señor Presidente.—Los señores que la aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobada.

—En seguida sin debate se aprobó la segunda parte del mismo artículo, que dice:

«Exceptúase la fabricación de anisado de chancaca en el departamento de Piura, el que pagará un sol veinte centavos (S. 1.20) por litro, además del impuesto correspondiente a la materia prima.»

El señor Luna Iglesias.—Por lógica, señor Presidente, tengo que votar en contra.

El señor Presidente.—Constará el voto del señor Senador.

Se va a poner en debate la adición al artículo 39, contenida en el dictamen de la Comisión de Hacienda.

El señor Ministro.—El primer día de debate manifesté que me parecía que no podría dejarse de votar la adición de la Comisión de Hacienda; pero ahora creo que bien podría prescindirse de dicha adición, porque es innecesaria.

El señor García.—La Comisión de Hacienda no tiene inconveniente en retirarla.

El señor Presidente.—Se va a dar lectura al inciso del artículo 1o, que se refiere a los alcoholes de cualquier otro origen, cuya votación quedó aplazada.

El señor Relator leyó:

«Alcohol de cualquier otro origen, un sol veinte centavos».

El señor Presidente.—En discusión.

El señor Ministro.—Creo que ésta parte debe subsistir. No perjudica en nada, sino que, mas bien, es necesaria como disposición sustantiva del artículo 1o.

¿Cuál sería la tributación para los alcoholes potables, distintos de los de caña y de uva? No habría ninguna, habría que fijarles aquella a que se refiere el inciso que se vá a votar.

El señor Palacio.—Yo creo que, para abreviar el asunto, convendría hacer lo que dice el señor Ministro de Hacienda, a fin de que no regrese este proyecto a la Cámara de Diputados. No importa que ese inciso quede o no quede; lo que se quiere es que la ley se expida lo mas pronto posible y, para eso, lo mejor es aprobar lo hecho por la Cámara de Diputados.

El señor García.—No es una razón la que da el señor Palacio; pero en vista de la explicación que ha hecho el señor Ministro, de que este artículo no perjudica, acepto a nombre de la Comisión. Una vez aprobado el artículo 39, la prohibición se refiere a los alcoholes que se pudieran extraer de otras materias distintas, de las sancionadas en ese artículo.

El Sr. Presidente.—Los Srs. que aprueben el inciso del artículo 1o. referente a los alcoholes de cualquier otro origen se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

—Sin discusión se aprobaron los artículos transitorios 1o. y 2, último del proyecto, que dicen:

«Artículo 1o.—Dentro de los sesenta días siguientes a la notificación por las oficinas recaudadoras, los vendedores de estos artículos timbrarán las botellas

existentes en su poder, recabando los timbres en la forma preceptuada en el artículo 22.

Artículo 2o.—En lo sucesivo, el timbrado se hará inmediatamente después de terminado el trasiego.

Quedan subsistentes las disposiciones de las leyes de 26 de marzo de 1904, el artículo 2o. de la ley No. 2,112 y los de las leyes 2,121 y 4,650, en cuanto no se opongan a la presente.

El señor González.—Solicito que se comunique la aprobación del proyecto a la Colegisladora, sin esperar la aprobación del acta.

El señor Presidente.—Los señores que lo acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

El señor Arana.—El día de ayer, al discutirse el artículo primero del proyecto que acabamos de aprobar, se produjo una larga discusión sobre la forma como se introducen algunos vinos y otras bebidas en el departamento de Loreto. Con este motivo yo pedí que se hiciera una concesión a ese departamento rebajando los derechos a los licores, buscando el medio de que aumentasen los rendimientos fiscales con la reducción del contrabando; pero accediendo a un pedido de mi estimable compañero el señor García, ofrecía presentar un proyecto de adición al artículo primero. Este proyecto ya lo he remitido a la Mesa; pero por haber llegado tarde no solicité, oportunamente, que se diera cuenta de él en el despacho. Pido, pues, que se dé cuenta de ese proyecto y se le dispense del trámite de Comisión, a fin de que la Cámara resuelva sobre él inmediatamente.

El señor Presidente.—Se va a dar

lectura a la adición suscrita por el señor Arana.

El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe.

Teniendo en consideración:

Que, al no consignarse, en el artículo 1o, de la ley de impuesto sobre los alcoholes, que se encuentra en debate, los que se producen en la Montaña, particularmente en los departamentos de Loreto, San Martín y Madre de Dios, se ha caído en una omisión que debe salvarse;

Que, tratándose de las importaciones a esos departamentos, por las Aduanas de Iquitos y Madre de Dios, también se hace necesario establecer la condición a que se sujetarán esas importaciones de alcoholes, licores, vinos y cerveza del extranjero, por razón de las diferentes y especiales condiciones de esos lugares respecto a los demás de la República;

Que los alcoholes de caña que allí se producen, alcanzan precios tales que, con el impuesto que se ha establecido, quedan en situación muy inferior a los de producción brasileña, que con toda facilidad y dado su bajo precio, son introducidos de contrabando, por los diferentes varaderos y pasos de unos ríos a otros, del Brasil a Loreto como al Madre de Dios, contrabando que es imposible evitar por grande que sea la vigilancia que se establezca;

Que los vinos de mesa que, por no existir en aquellos departamentos la industria vinícola, se importan del extranjero, si es cierto que no constituyen una medicina ni un alimento, son un preservativo contra muchas enfermedades toda vez que son indispensables tratándose de una

alimentación deficiente y de un clima tan enervante como lo es el de la Montaña;

Que los vinos generosos, particularmente el Oporto, aparte de su uso como tónico, son empleados como vehículo para la administración de gran número de medicinas;

Que dada la mala calidad de las aguas de uso doméstico, las que, en los diversos análisis que de ellas se han realizado, han demostrado ser inadecuadas como potables, a parte de que, la muy alta temperatura del ambiente, impone la necesidad de beber con frecuencia, lo que hace indispensable, ineludible, el consumo de cerveza, aparte de las condiciones nutritivas de ésta;

Que, atendiendo a las razones aducidas en el debate, el día de ayer, y a la invitación que se me hizo para concretar lo que proponía, y conciliando el interés fiscal con los de la industria y las necesidades de Loreto, San Martín y Madre de Dios.

Presenta el siguiente proyecto de adición al artículo 1o.

A).—En los departamentos de Loreto, San Martín y Madre de Dios, la tarifa para el cobro del impuesto se aplicará con las siguientes modificaciones.

PRODUCCIÓN NACIONAL

Alcohol de caña, producido en dichos departamentos, veinte centavos el litro de alcohol absoluto o sea de 100° Gay Lussac;

PRODUCCIÓN EXTRANJERA

Cerveza, el litro, cuatro y medio centavos;

Vino oporto, veinte centavos el litro;

Vinos para mesa, blancos o tintos de Borgoña, Bordeaux, Carlón, Catalán, Collares, Ver-

de, Ratto, diez centavos el litro;

B).—Todos los demás vinos y licores quedarán sujetos al pago de las tasas señaladas en la tarifa general.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, etc.

Lima, 20 de febrero de 1925.

J. C. Arana.

El señor Curletti.—Francamente yo no he asistido a la iniciación de este debate; pero me parece que se trata de un proyecto nuevo.

El señor Presidente.—Es una adición.

El señor Curletti.—Si es adición no se puede considerar en la forma de proyecto; y, realmente, tengo que invocar la consideración que se merecen los Ministros, que asisten a estos debates. Verdad que el señor Ministro tiene una exquisita actividad mental, pero no quiero que quede el precedente de que, inopertivamente, se pongan en discusión proyectos presentados recientemente y que no son conocidos por ningún señor Senador. Me parece que, dentro de la orden del día, no se pueden presentar peticiones de dispensa de trámites.

El señor Presidente.—La Mesa había tenido en cuenta que la proposición del señor Arana, tiene el título de adhesión.

El señor Curletti.—El nombre no hace la cosa. No es posible que aceptemos ese proyecto con el título de adición. Si el señor Arana presenta una, por mucho que no esté sujeta a las reglas parlamentarias, se podría aceptar. La forma en que se ha presentado.....

El señor Presidente.—Cuando se ponga en debate la adición que

se ha leído, podrán hacerse todas las argumentaciones del caso.

El señor Curletti.—Si el señor Presidente la somete a debate haré las argumentaciones convenientes; pero no cabe someter a debate un proyecto que ha sido presentado en la orden del día.

El señor Presidente.—Se vá á leer el proyecto final, en la que el señor Arana explica que es una adición.

El Sr. Curletti.—Aunque sea una adición; según el Reglamento, las adiciones siguen los trámites de los proyectos. Y sobre todo llamo la atención del señor Arana sobre el precedente que crea con la adición que ha presentado.

El señor Arana.—Yo no conozco muy bien el Reglamento, pero hago presente al señor Curletti que ayer se acordó que presentara esta adición; no es culpa mía que no se haya dado cuenta en el despacho, pero en la primera hora habría pedido la dispensa del trámite de Comisión; por eso creí que en el momento en que se está discutiendo el proyecto era el oportuno para que se diera cuenta de la adición y pedir la dispensa del trámite; y como se trata de un asunto sencillo, que no contiene sino dos artículos especiales para la Montaña, me parece que no hay inconveniente para que sea dispensada del trámite de Comisión y se discuta inmediatamente.

El señor Curletti.—Encuentro un inconveniente gravísimo y es que no sé cómo vá á consultar la Mesa el pedido del señor Senador por Loreto; la Mesa debe sujetarse a las disposiciones reglamentarias, porque cuando se comienza a faltar al Reglamento el orden del debate parlamentario

se perturba; y, además no me parece cosa sencilla establecer tasas especiales para una comarca determinada. Lo natural es que pase a Comisión y como el Presidente de ésta es persona interesada, por ser representante de un departamento de la Montaña, región que se trata de favorecer con la adición presentada, dictaminará el primer día útil. Me parece que la Mesa no puede hacer otra cosa.

El señor González.—Si se considera que es proyecto tiene que esperarse la sesión siguiente para darse cuenta de él; pero si como adición, entonces puede darse cuenta ahora.

El señor Curletti.—Pero las adiciones pasan a Comisión.

El señor García.—El asunto es claro, no hay que discutirlo mucho. Ayer cuando el señor Arana pidió esta excepción del aumento del impuesto para los alcoholes de Loreto, a fin de no interrumpir el debate se le manifestó que podía hacer uso de su derecho de iniciativa presentando una adición que concretara su idea de fijar tasas inferiores al alcohol que se elabora en esa región; por consiguiente, se trata de una adición de la que no puede darse cuenta hoy, por haber sido presentada después de la hora, pero sí el día de mañana. Pero no debemos de ponerla en debate, puesto que no va a votarse y solo se trata de tramitarla. Así es que yo pido que no tratemos de este asunto, puesto que ha pasado la hora, y que se dé cuenta de la adición en la sesión próxima. Así queda salvado el conflicto.

El señor Arana.—Voy a decir solo dos palabras. Soy enemigo de hacer perder el tiempo en discusiones que a nada conducen. Creo que he procedido correcta-

mente al presentar esta adición. Cuando pedí una concesión para el departamento de Loreto, en el momento en que se discutía el artículo 1º, estaba dentro del término que señala el Reglamento. Si no se discutió ayer fué porque accedí al pedido del señor Senador por San Martín. Por esa misma razón es que la ha presentado hoy.

El señor Curletti.—Que siga el trámite reglamentario.

El señor Luna Iglesias.—Yá que el señor Arana ha tenido la contrariedad de no poder presentar hoy, en la hora oportuna, su proposición o adición, me parece que lo único que le queda sería dejarla para mañana. Pero aquello de consultar la dispensa del trámite, o que se pase ahora a Comisión, no es reglamentario.

El señor Presidente.—Se verá el día de mañana. Queda terminado el incidente. La Mesa agradece al señor Ministro de Hacienda su concurrencia al debate.

El señor Ministro.—Agradezco a la Mesa y a los señores Senadores, la benevolencia con que me han escuchado y la votación favorable con que han acogido el proyecto del Gobierno.

(Abandona la Sala el señor Ministro de Hacienda).

Autorización al Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por la suma de Lp. 40,000.0.00, con destino a las obras de agua y desagüe de la ciudad y del puerto de Pisco

El señor Relator leyó:
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorí-

zase al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito, mediante emisión de bonos, hasta la suma de Lp. 40,000.000, con el interés máximo de 8 por ciento anual y un servicio de 2 por ciento anual también de amortización, y a un tipo de colocación no menor del 95 por ciento.

El producto de este empréstito, se destinara única y exclusivamente a las obras de agua y desagüe de la ciudad y puerto de Pisco.

En garantía del empréstito se afectan:

a) los productos de las contribuciones prediales, rústica y urbana, industrial y de patentes de la provincia;

b) los arrendamientos del fundo «San Juan de Córdor» propio del Concejo de Pisco; y

c) la parte de la participación correspondiente al Fisco, en las entradas brutas del muelle de Pisco que resulte necesaria para completar el servicio del empréstito.

Como garantía subsidiaria del empréstito, se otorga también la hipoteca del expresado fundo «San Juan de Córdor».

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Hacienda

Señor:

La Cámara de Diputados envía para su revisión por el Senado, el proyecto aprobado en se-

sión del día 5 de los corrientes, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito, mediante la emisión de bonos hasta la suma de Lp. 40,000.000, a un tipo de colocación no menor de 95%, con el interés máximo del 8% anual y un servicio de amortización del 2% también anual, con destino a las obras de agua y desagüe de la ciudad y del puerto de Pisco.

En garantía del empréstito que se proyecta deben afectarse rentas municipales, a saber: los productos de las contribuciones prediales, rústica y urbana, industrial y de patentes, de la provincia de Pisco y los arrendamientos del fundo «San Juan de Córdor, de propiedad del Concejo Provincial, para lo cual, desde luego, no se requiere, dada la autonomía comunal, autorización alguna fuera del acuerdo mismo municipal; pero, como no sería posible realizar el servicio del empréstito únicamente con rentas provinciales porque quedarían sin atención los servicios propios de la Municipalidad, el Gobierno ha resuelto que el Fisco acuda en auxilio de esa institución completando el fondo de la garantía y para ese efecto aporta la participación que corresponde al Estado en las entradas brutas del muelle de Pisco, fundándose para ello, y desde luego fundándose bien, en que ningún aprovechamiento mas adecuado para invertirlo en el mejoramiento de una localidad que el obtenido en la explotación de obra radicada en ella.

Vuestra Comisión de Hacienda considera que el proyecto del Ejecutivo, venido en revisión, merece todo apoyo y, en consecuencia os propone que aprobéis el mencionado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión. — Lima, de febrero de 1925.

José Manuel García.—P. Max Medina.—Eduardo González Orbegoso.

SENADO

Comisión de Obras Públicas

Señor:

El proyecto de ley aprobado en la Cámara de Diputados, y enviado en revisión al Senado, en virtud del cual se autoriza la contratación de un empréstito de Lp. 40,000.0.00 destinadas a las obras de agua y desagüe de la ciudad y del puerto de Pisco, merece, en concepto de Vuestra Comisión de Obras Públicas, la aprobación del Senado, pues se trata de la obra primordial de saneamiento de una importante ciudad del departamento de Ica y del puerto mayor de Pisco, en el cual está radicada la no menos importante obra pública del muelle fiscal, cuyo producto bruto que corresponde al Fisco, parece que en ninguna forma puede tener aplicación más adecuada que en el servicio de intereses y amortización del capital que requiere la instalación del agua y desagüe, cuyos estudios hechos por ingenieros del Estado y sufragados por el Municipio, están aprobados desde el año 1922.

Bajo el punto de vista que corresponde contemplar este proyecto de la Comisión de Obras Públicas, la opinión de sus miembros es de franca acogida y por lo tanto concluye proponiendo que aprobéis el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 14 de febrero de 1925.

J. R. Pizarro.—J. Alberto Franco Echeandía.—Pedro R. Chueca.

El señor Presidente.— Está en debate.

El señor Velarde.—No es necesario que manifieste la conveniencia de aprobar el proyecto a que se ha dado lectura. Dotar de agua potable a la ciudad y puerto de Pisco es obra que por sí misma se recomienda a la consideración del Senado. Los dictámenes que sobre el particular acaban de leerse me excusan más todavía de insistir en la bondad de tan laudable iniciativa. Debo pues limitarme a solicitar de mis estimables compañeros presten a este asunto su voto aprobatorio.

El señor Curletti.—No voy a oponerme a esa obra higiénica de gran importancia, pero en principio es inadmisible que la ley fije todas las condiciones del empréstito; la ley debe, simplemente, autorizar la operación y dejar al Ejecutivo la determinación de las condiciones.

El señor del Prado.—Siempre el Congreso señala un límite porque, de otra manera, el negociador del empréstito puede colocarlo a cualquier tipo de interés y amortización.

El señor Curletti.—Pero si se establecen previamente las condiciones el Gobierno está maniataado para negociar.

De todas maneras, es absurdo autorizar al Gobierno para que haga un empréstito con el tipo de interés, amortización y colocación especificados. Sin embargo, si así viene el proyecto, si no se trata de una iniciativa del Parlamento, no quiero obstaculizar la dación de la ley,

El señor Luna Iglesias.—No hay duda que tiene razón el señor Curletti cuando se extraña de la forma en que ha venido el proyecto, porque lo natural y lo comercial sería pedir la autorización en forma que se pueda negociar el empréstito; pero tengo entendido que los interesados en la colocación del empréstito, deben conocer por adelantado, la forma como se va a realizar, que es precisamente la que indica el proyecto.

El señor Curletti.—Si esa suposición del señor Senador por Cajamarca es cierta, el Gobierno ha debido solicitar el empréstito, expresando que ya están estudiadas sus condiciones y que solicita la autorización del Parlamento. Yo no quiero alargar el debate de este asunto, al que nadie se opone, pero quiero que no quede el antecedente para que en otras oportunidades se presenten proyectos de autorización de empréstitos, en esa forma.

El señor Luna Iglesias.—Para hacer esa deducción he tenido en cuenta el buen sentido del Gobierno.

El señor Curletti.—Siento tener que tomar la palabra una vez más. Si nosotros vamos a tomar como norma intalible la del Gobierno, tendremos que excluir la facultad que tenemos de legislar. Todo proyecto se somete a la deliberación del Parlamento para que los señores representantes puedan aportar algún contingente y hacer las observaciones que crean convenientes. De otra manera se cohibe la libertad parlamentaria y estamos expuestos a que se nos considere como faltos de sentido común.

El señor Velarde.—El señor Senador por Huánuco comienza su

intervención manifestando que no se va a oponer y en seguida expresa argumentos que parecen contrariar la aprobación del proyecto. Felizmente mi estimado amigo el señor Luna Iglesias le ha hecho una indicación perfectamente atinada. Dice su señoría, que lo natural es suponer que el Gobierno, que ha remitido este proyecto, de acuerdo con los representantes por el departamento de Ica y las personas de la localidad que se preocupan por el bienestar de él, tratándose sobre todo de una materia que se relaciona con la salubridad pública y que reviste por consiguiente un gran interés, ha estudiado la forma y la manera de llevar a cabo la obra, financiándola en condiciones equitativas. Esta suposición del Senador por Cajamarca corresponde exactamente a la realidad de los hechos. La operación está convenida. Solamente se espera la ley para que se principien y ejecuten los trabajos a la brevedad posible.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y se puso al voto el artículo único de que consta el proyecto venido en revisión, siendo aprobado.

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 8 y 45 p. m.

Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE.